



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0673  
RADICADO N° 2021-00269-00

En la acción de tutela, promovida por MARÍA DEL CARMEN MESA CARDONA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, se allegaron escritos de impugnación, por lo que se procede a resolver.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de impugnación allegado por la accionante, se encuentra que fue presentado en el término conferido para ello, cumpliéndose con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo cual se concede la impugnación propuesta y se ordena la remisión al Superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por MARÍA DEL CARMEN MESA CARDONA, contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 159 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de septiembre  
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 